



GOBIERNO  
REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL  
DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nro. 446 -2024-GR-CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 01 OCT 2024

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

### VISTOS:

El Oficio N° 0109/2024 –MIDAGRI – DVDAFIR – AGRORURAL – DE/UZCUSCO de fecha 14 de junio del 2024, el Informe N° 251 – 2024 – CUSCO/GERAGRI – SGDPAAC de fecha 27 de junio del 2024, Opinión Legal N° 249 – 2024 – GR CUSCO/ GERAGRI/ OAJ de fecha 01 de julio del 2024, la Resolución Gerencial Regional N° 312 – 2024 –GR CUSCO/ GERAGRI de fecha 03 de julio del 2024, el Oficio N° 0174/2024 – MIDAGRI – DVDAFIR- AGRORURAL –DE/UZCUSCO de fecha 30 de julio del 2024, el Memorándum N° 021 – 2024 – GR CUSCO/ GERAGRI-SGDPAAC de fecha 28 de agosto del 2024, el Informe N° 12/ 2024 – GRA – CUSCO / UOD/ GERAGRI/ AAC de fecha 03 de setiembre del 2024, el Informe N° 468 - 2024 – GR CUSCO/ GERAGRI – SGDPAAC de fecha 17 de setiembre del 2024, Opinión Legal N° 368-2024-GR CUSCO/GERARI-OAJ de fecha 30 de setiembre del 2024, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el artículo 80° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; concordante con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que, en su artículo 2°, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, regula *"La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región"*;

Que, de acuerdo a los literales k), m) y p) del artículo 51 de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867, se tiene las funciones específicas del Gobiernos Regionales en materia agraria el de *"Promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo a las políticas y programas establecidos por la autoridad nacional de sanidad agraria. Fomentar la investigación y transferencia de tecnológica y extensión agropecuaria. Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional"*;

Que, la Ley de Régimen de la Propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos, Ley N° 26496, establece en su Artículo 1 *"Declárase a los camélidos sudamericanos: vicuña, guanaco y sus híbridos, como especies de fauna silvestre sujeta a protección por el Estado, el mismo que promoverá el desarrollo y el aprovechamiento racional de dichas especies"*;



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, de acuerdo al artículo 1 de la Ley N° 28350, Ley de promoción del mejoramiento genético y conservación de las razas de camélidos sudamericanos domésticos, establece "El objeto de la presente Ley es promover el mejoramiento genético y preservación de la alpaca y llama y declararlas como "Recurso Genético del Perú";

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2011-AG, Decreto que aprueba el Reglamento de los Registros Genealógicos de Alpacas y Llamas del Perú, establece en su artículo 11 que la conformación de las Comisiones Regionales de Registros Genealógicos de Alpacas y Llamas del Perú, el cual conforman de la siguiente manera: "(...) C.- Un (01) representante del Gobierno Regional. D.- Un (01) representante de la Dirección Regional Agraria Departamental", siendo que "Las Comisiones Regionales de los RGALLP, serán promovidos e instalados por los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Puno, Cusco, Arequipa, Ayacucho, Junín, Lima, Ancash, Huánuco, Pasco, Tacna, Moquegua, Apurímac, Huancavelica y la Libertad";

Que, en fecha 03 de julio del 2024, se emite la Resolución Gerencial Regional N° 312 – 2024 – GR CUSCO/GERAGRI que resuelve "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR Y ACREDITAR al personal Titular y Accesitario representantes de la GERAGRI Cusco ante la Comisión Regional de Registros Genealógicos de Alpacas y Llamas del Perú de la Región Cusco, conforme al siguiente detalle:

REPRESENTANTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CARGO
TITULAR	IVAN PORCEL HUILCA	24707260	INSPECTOR DE P.I. INOCUIDAD
ACCESITARIO	LEONIDAS COILA APAZA	01202739	ESPECIALISTA A.A CANCHIS

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER Notificar la presente Resolución al personal designado, al Presidente de la Comisión Regional Genealógicos de Alpacas y Llamas de la Región Cusco, al Jefe de la Unidad Zonal Cusco de AGRORURAL (...);

Que, mediante Informe N° 468 – 2024 – GR CUSCO/ GERAGRI –SGDPAAC de fecha 17 de septiembre del 2024, la Sub Gerente de Desarrollo de Producto Agropecuario y Articulación Comercial, pone conocimiento que el Ing. Iván Porcel Huilca, designado como "Personal Titular en la referida Resolución, su relación laboral se inició mediante la suscripción del Contrato N° 020 – 2024 –GR CUSCO/ GERAGRI ello sujeto a renovación mediante Adenda N° 02 y Adenda N° 3, habiendo laborado en la Entidad desde el 02 de febrero de 2024 al 31 de agosto del presente año. Es decir, que el término de su contrato, culminó el 31 de agosto del 2024, extinguiendo de la relación laboral, así como de las obligaciones que habían sido adquiridos con la forma del contrato. Por lo que, afectos de evitar futuras nulidades, toda vez que el Acto Resolutivo, es un documento de carácter oficial que contiene la declaración decisiva de la Autoridad Administrativa, sobre un asunto de su competencia, y en amparo al marco normativo de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo 1, el cual ha preceptuado que los actos administrativos de las entidades que, en el marco de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta. Y aunando a ello, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece en su numeral 14.1 del artículo 14, el cual establece que "Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora". Correspondiendo, que el cambio de designación y acreditación del representante de GERAGRI, por la causal de término contractual, no carece de un vicio no trascendente, por lo que es de opinar modificar el "Artículo Primero" de la Resolución Gerencial Regional N° 312 – 2024 – GR CUSCO/GERAGRI, siendo ello susceptible a una nueva emisión del Acto Resolutivo, en el extremo de modificar el "Artículo Primero" enmendado en el extremo de la designación y acreditación del Personal del Titular y Accesitario, designando a los siguiente profesionales:

REPRESENTANTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CARGO
TITULAR	LEONIDAS COILA APAZA	01202739	ESPECIALISTA A.A CANCHIS
ACCESITARIO	MAURO CCALLO LAUCATA	24709217	ESPECIALISTA EN CAMELIDOS SILVESTRE DE LA REGION CUSCO.

Que, mediante Opinión Legal N° 368-2024-GR CUSCO/GERARI-OAJ de fecha 30 de setiembre del 2024, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la GERAGRI Cusco, es la opinión que de acuerdo a los antecedentes y la necesidad de cumplir bajo lo ceñido por el Decreto Supremo N° 013-2011-AG, es necesario MODIFICAR el "Artículo Primero" de la Resolución Gerencial Regional N° 312 – 2024 – GR CUSCO/GERAGRI, correspondiente a la designación y acreditación del Personal del Titular y Accesitario de la GERAGRI ante la Comisión Regional de Registros Genealógicos de Alpacas y Llamas del Perú de la Región Cusco, ello quedando conformado como Titular el Ing. Leónidas Coila Apaza y como Accesitario Mauro Ccallo Laucata. Por lo que, se deberá emitirse la correspondiente Resolución Gerencial;



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Estando a las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y la Sub Gerente de Desarrollo de Producto Agropecuario y Articulación Comercial.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR, por la cual se designa al Gerente Regional de Agricultura.

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. MODIFICAR** únicamente el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Gerencial Regional N° 312 – 2024 – GR CUSCO/GERAGRI de fecha 03 de julio del 2024, reformándose solo en el extremo de la designación y acreditación del Personal Titular y Accesitario de la GERAGRI ante la Comisión Regional de Registros Genealógicos de Alpacas y Llamas del Perú de la Región Cusco, designando y acreditando a los siguientes profesionales:

REPRESENTANTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CARGO
TITULAR	LEONIDAS COILA APAZA	01202739	ESPECIALISTA AGENCIA. AGRARIA CANCHIS
ACCESITARIO	MAURO CCALLO LAUCATA	24709217	ESPECIALISTA EN CAMELIDOS SILVESTRE DE LA REGION CUSCO.

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece en su numeral 14.1 del artículo 14 y el artículo 1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER**, que la Resolución Gerencial Regional N° 312 – 2024 – GR CUSCO/GERAGRI de fecha 03 de julio del 2024, mantenga eficacia con respecto a sus demás extremos que no han sido materia de modificación.

**ARTICULO TERCERO. - REMITASE**, copia de la presente Resolución al Presidente de la Comisión Regional de Registros Genealógicos de Alpacas y Llamas del Perú de la región Cusco, al Jefe de la Unidad Zonal de AGRORURAL y a la Subgerencia de Desarrollo de Producto Agropecuario y Articulación Comercial de la GERAGRI Cusco. Asimismo, Disponer la Publicación de la presente resolución en el portar electrónico Institucional de la GERAGRI Cusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
Ing. Amando Yura Soto  
GERENTE REGIONAL